

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Burgos.

Vista una instancia de diferentes vecinos, propietarios y comerciantes de esta ciudad, en que por una idea de patriotismo conciliado con los deberes de caridad, solicitan que las Administraciones, derechos, bienes y rentas de los Hospitales del Rey, y de San Julian y San Quirce (vulgo Barrantes) sean incorporados al civil de San Juan como ya estuvieron en época anterior bajo el encargo de la Junta de Beneficencia municipal, dando el resultado ventajoso de subvenir con ensanche á la hospitalidad del menesteroso doliente, y de recibir las necesidades del pobre, el socorro ámplio que no puede obtenerse estando aquellos bajo el patronato de la Abadesa del Huélgas y el Cabildo metropolitano de esta capital.

Considerando: que los dos Hospitales referidos fueron agregados en 1840 al civil de San Juan continuando el del Rey hasta 1844, en que sin juicio previo se obtuvo en la esfera gubernativa una declaración contraria á la medida de agregacion, sacándose esos bienes del centro á que se habian incorporado, y prohibiendo á la Beneficencia local sustentar en nombre del pobre las acciones y derecho que sobre ellos la competian, quedándose luego con la Administración de Barrantes hasta que por Real orden de 20 de marzo de 1853, tuvo que devolver al Patronato del Cabildo que vino á inculcarse en principios de octubre del mismo año.

Considerando: que la aneccion de ambos Hospitales, ademas de la conveniencia que hallaban en ella la caridad pública y las clases desvalidas, estaba legitimada bajo el amparo de la Ley y Reglamento de Beneficencia de 1.º de febrero de 1822 «reestablecido en 1836» bajo cuyas prescripciones y las de su artículo 25, no se reconocia mas que una sola clase de Beneficencia que era la municipal, refundiéndose en ella todos los bienes de fundaciones destinadas para el socorro del pobre cualquiera que fuese su origen y procedencia.

Considerando: que el hecho legal consumado y destruido despues, ha sido objeto de pretensiones para su rehabilitacion, y que el artículo 14 de la Ley de 20 de junio de 1849, reservó á la accion suprema del Gobierno la expresada facultad de crear ó suprimir establecimientos, agregar ó segregar sus rentas en todo ó en parte, guardando la posible consonancia en el artículo 25 de aquel reglamento, no derogado en esta última disposicion legal cuando terminantemente no la fuese contraria.

Considerando: que la agregacion ha correspondido en el ensayo práctico al favor de aquellas ventajas, simplificando el destino de la dotacion que la voluntad de fundadores piadosos dejó consignarla exclusivamente para auxiliar al desvalido, y economizando el personal de separadas Administraciones, cuyos sueldos siempre absorben una porcion notable de las rentas y emolumentos.

Considerando: que la Administración y destino de los del Hospital del Rey carece de la intervencion inspectiva de parte de la autoridad, y la del del Barrantes no ha podido en su desmembracion levantar las cargas que le están impuestas segun la fundacion careciendo de local como establecimiento separado, y teniendo cerradas en la actualidad las dos Salas especiales con menoscabo del servicio y de la proteccion imperiosa que reclama el desgraciado.

La Junta de Gobierno provisional tomando en cuenta aquella instancia y bajo el voto uniforme de sus individuos:

ACUERDA Y DECRETA.

Art. 1.º Las Administraciones de los bienes, derechos y rentas de los Hospitales del Rey y de Barrantes quedan incorporados y agregados á la Beneficencia municipal de esta ciudad como lo estuvieron antes.

Art. 2.º La Beneficencia municipal se hará cargo de ellas, y se efectuará la entrega bajo doble inventario de los efectos moviliario, enseres, títulos y demas, que correspondiendo á esos dos establecimientos se hallaren en poder de la Abadesa de Huelgas, Cabildo metropolitano ó sus respectivos Administradores.

Art. 3.º La agregacion produce contra la Beneficencia municipal laaccion obligatoria de levantar las cargas que tubieren contra si los dos Hospitales, salvo las que siendo de un efecto transitorio ó que refiriéndose al servicio, desaparezcan por causa de agregacion.

Art. 4.º Para albiar el presupuesto de gastos de la provincia y subvenir en parte á los que produce el Hospicio de la misma, se impone á la Junta municipal de beneficencia la obligacion de contribuir por ahora con la cantidad anual de ochenta mil rs. de las rentas del Hospital del Rey, y cuya suma entregará en dos plazos semestrales á la Administracion ó depositaria provincial para atender á ese objeto si es que la Diputacion provincial no prefriere plantear un Hospital de dementes con el auxilio de ese fondo y cualquiera otro que pudiera agregarse.

Art. 5.º El Gobernador civil de la provincia queda encargado de la egecucion y cumplimiento de este Decreto.

Dado en Burgos á 30 de julio de 1854.—El Presidente-FELIX^o HERRERA DE LA RIVA.—LORENZO M. SCHMID.—FELIPE GARCIA.—SANTIAGO OTERO.—JOSÉ MARIA PAYUETA.—CLAUDIO ALBA.—JOSÉ CARABIAS. JULIAN GONZALEZ, SECRETARIO.

ADVERTENCIA.

Los Decretos de interés general que se han publicado en los dias anteriores, no han podido refrendarse con la firma del vocal D. José Carabias, por haberse hallado ausente á desempeñar una Comision honrosa que la Junta le habia

encomendado cerca del Escmo. Sr. Duque de la Victoria; y á vuelta de su viage ha manifestado su conformidad con todos aquellos, disposiciones y acuerdos que se han tomado durante su ausencia por la Escma. Junta, queriendo que conste en actas esta manifestacion como testimonio de perfecta armonia, por si otra cosa se juzgase y como cumplida adhesion á los principios y determinaciones que se han adoptado.

La Junta ha acordado que conste en actas y se publique esta manifestacion para los efectos oportunos.

Burgos 30 de julio de 1854.—El Secretario, Julian Gonzalez.

En la *Nacion* del 28 del corriente, primera edicion, se lee lo que sigue.

Hoy debe entrar en la corte el ilustre pacificador de España; y jamas ciudadano alguno ha recibido una ovacion tan espontánea, tan unánime ni tan grande como la que le tiene preparada el heroico pueblo madrileño.

No hay aquí una sola clase que no le espere con ansiedad, no hay un solo partido que no le rinda el mas respetuoso homenaje, no hay un solo hombre que no le salude como al regenerador de nuestra patria; porque Espartero simboliza la libertad y el progreso que constituyen el bienestar de todas las clases, porque representa la tolerancia sin la cual los partidos se trasforman en facciones, porque significa la justicia y la moralidad de que hoy está sedienta la nacion española.

Con la entrada en Madrid del inclito Duque de la Victoria, se tranquilizan todos los ánimos, se desvanecen todos los temores, se conjuran todas las tempestades.

La gigantesca cuestion glóriosamente planteada el dia 28 de junio en el terreno revolucionario, por los esclarecidos generales O'Donel, Dulce, Messina y Ros de Olano, está ya resuelta, desde el instante en que el presidente de la Junta de Zaragoza empuñe en su fuerte mano las riendas del gobierno.

Las influencias malévolas y siniestras, y las camarillas corrompidas y tenebrosas que, mancillando la dignidad régia, y arrastrando por el cieño nuestra honra, habian convertido el poder en una vil mercadería, no deben inspirarnos el mas leve cuidado, cuando sube á dirigir nuestros altos destinos, el probo y severo ciudadano, en quien están personificadas las mas altas virtudes políticas y sociales.

El bárbaro sistema de reaccion y de arbitrariedad que pesaba sobre nosotros, y esos continuos

atentados y verticidas con que habian sido aniquilados nuestros mas sacrosantos derechos, no debe infundirnos el menor recelo cuando capitanea nuestras legiones el hijo privilegiado de la victoria, el invencible caudillo de Peñacerrada, de Morella y de Luchana.

Las pérfidas maquinaciones que sordamente emplean aun los incorregibles enemigos de nuestra prosperidad para subvertir el orden público y bastardear el grande alzamiento nacional de junio, no deben producir en nuestras almas la mas pequeña alarma, cuando vela en medio de nosotros el primer campeón de nuestros venerandos fueros.

Espartero á dicho que no ha desenvainado su acero sino para que la voluntad nacional se cumpla.

Hé ahí su programa completo de Gobierno.

Hé ahí esplicada la marcha que seguirá hasta la instalacion de las córtes constituyentes. Hé ahí una firme y sólida garantía de que será por todos acatada la constitucion que decreta los patricios en quienes el pueblo delegue su soberanía.

Ahora es menester, para que esta noble y colosal empresa se lleve á cabo, pronto satisfactoria y pacíficamente, que coadyuemos á ella con nuestras plumas, con nuestros brazos y nuestros votos, con nuestra abnegacion y nuestro patriotismo cuantos estamos identificados con la existencia de las instituciones liberales, cuantos hemos contribuido á derrocar la ominosa situacion que acaba de caer, cuantos deseamos ver establemente planteado un régimen de verdadero orden, de verdadera libertad.

Los partidos acaban de sufrir una transformacion profunda. De hoy mas no debe haber sino liberales y liberticidas. Unámonos los primeros en torno del escelso Duque de la Victoria olvidando sinceramente nuestras pasadas discordias, y esta patria hasta aquí tan pobre y tan abatida no tardará en elevarse al alto puesto que debe ocupar entre las grandes naciones.

¡Viva la libertad!

¡Viva Espartero!

¡Vivan los generales libertadores!

En la segunda edicion del mismo periódico se lee lo siguiente.

El ilustre pacificador de España se halla ya entre nosotros. Segun anunciamos en otro lugar el invicto Duque de la Victoria llegó hoy á la puerta de Alcalá á las ocho en punto de la mañana. Un pueblo inmenso habia salido á esperarle y desde muy temprano se veia á la poblacion de

Madrid ansiosa de saludarle.

Precedido del Ayuntamiento y del estado mayor venia el vencedor de Luchana en una carretela descubierta tirada por cuatro caballos y al estribo derecho el señor D. Evaristo San Miguel, cerrando la comitiva los batallones de la guarnicion que alternaban con los de la milicia nacional.

Despues de atravesar las calles de Alcalá, Puerta del Sol y Mayor, sin que dejasen un solo momento de oirse las nutridas y entusiastas aclamaciones del pueblo, llegó á Palacio seguido de la Junta de Salvacion de Madrid. Despues de haber permanecido algunos instantes en el régio alcazar, volvió al edificio en que celebra aquella sus sesiones, pasando en seguida á casa del Sr. Matheu.

Parece ser que no habiendo podido reunirsele esta noche en Alcalá el ilustre general O'Donnell, manifestó el Duque de la Victoria á la Junta, los deseos mas vehementes de que fuera llamado.

En su consecuencia ha salido á buscarlo una comision de su seno. Es de esperar que esta misma tarde baya su entrada en Madrid el caudillo de Lucena y del 28 de junio.

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos elevados nuevamente en distritos municipales que tengan que hacer alguna reclamacion respecto á la direccion que debe darse á los Boletines, se servirán comunicarlo inmediatamente á esta Redaccion por medio de carta franca, á fin de que reciban dicho periódico con puntualidad.

Suscripcion de Burgos á favor de los heridos de Madrid, en el glorioso combate sostenido para llevar á efecto el pronunciamiento de la Nacion.

ADVERTENCIA.

Con el fin de regularizar en la provincia el resultado de este patriótico y humanitario pensamiento á que tan bien se prestan la ciudad y los pueblos, se ruega á los señores encargados de la suscripcion en estos que se sirvan remitir á

la Comision que suscribe nota circunstanciada de los suscritores y cantidades, dirigiéndola por el correo franca de parte a la calle del Arco del Pilar núm. 1.º piso 1.º, y mandando las cantidades a la Comision del Banco español de esta Ciudad, en cuyo establecimiento se centralizará el producto de la suscripcion, a fin de tenerle disponible en Madrid para el alivio de las beneméritas personas y familias a cuyo favor se hace tan agradable muestra de la merecida gratitud nacional. Burgos 30 de julio de 1854 —Fuente Andrés. = M. Alcubilla.

RECTIFICACION.

En la última lista de Burgos, donde dice Juan Aranda Aguilar 40 rs., léase Juan Armas y Aguilar; y donde dice José Armas 20, debe leerse José Armas.

Suma anterior.	4102
D. José del Campo	12
Serafin Hernandez	19
Santiago Aguado	10
Juan B. Lorente	12
José Sarrat	8
Angel Martinez	8
Alejandro J. Juneosa	13
Agustin Luis Mundet	16
Pedro Aree	19
Doogracias Gil	12
Juan Prado	12
Domingo Lanchares	12
Angel Miguel	4
Felix Gonzalez	4
Cesareo Corral	10
Agapito Villanueva	10
Candido Ornillos	10
José Gonzalez Perez	8
Francisco Mateo	4
Juan Gonzalez Gutierrez	2
Francisco Rodriguez	10
Pedro Barona	4
Carlos Cid	19
Juan Valdivielso	2
Eugenio Ibañez, Juez de 1.ª instancia	20
Victor Escribano	19
Nicolás Gil	10
Francisco Perez Blanco	2
Ramon Rioseras	2
Ermogenes Parra	8
Aquilino Arenas	4
Bonifacio Barona	4
Julian Tomé	10
Ramon Itero	10
Narciso Miguel, Oficial retirado	4
Ramon Parra Pérez	16
Eusebio Perez Ausin	6
Felix Ornillos, promotor fiscal	20
Dionisio Barona	12
Placido Sainz	10
Remigio Anton	8
Pablo Temiño	10

Suscripcion de Salas de los Infantes, a cargo de D. Tomas Serrano y Garcia.

Ventura Gil de la Cuesta, presidente de la junta	58
Felipe Navas, vocal de id	33
Tomas Serrano, id.	24
José Andrés Alcalde, id.	20
Dámián de Serrano, id.	30
Isidoro Aparicio, id.	10
Pedro Fernandez de la Cuesta	10
Rafael Martinez	10
Juan Molinero	6
Rosendo Gonzalez	4
Gerónimo Garcia	4
Donato Alonso	4
Eugenio Aparicio	4
José de Sedano	6
Leandro Hernanz	6
Unamatega	10
Celestino Palomero	10
Juan de Dios Garcia	21
Angel Garcia Manrique	12
Inocencio Alcalde	8
	290
Suma total	4807

Se continuará.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Villafria se halla una Mula sin dueño, la persona á quien se le haya perdido, se presentará al Ayuntamiento de dicho pueblo, quien la entregará dando las señas y pagando los gastos.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Jaramillo la Fuente, su dotacion consiste en 200 rs. en dinero, 90 fanegas de trigo, sin mas contribucion que la del subsidio, y casa devalde; las solicitudes se dirigirán francas de porte hasta el 15 de agosto en que se proveerá, á Juan Sebastian, en dicho pueblo.

En la Imprenta de CARIÑENA Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes:

Manual de Ayuntamientos, consta de 4 tomos y un apéndice para la formacion de las cuentas por el sistema decimal, obra indispensable á los Ayuntamientos y recomendada por el Gobierno,

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao